

Artículo 2.- La Comisión integrará a nivel técnico las siguientes sub-comisiones: de Salud Materno Infantil; de Educación; de la Mujer; de Menores en Circunstancias Especialmente Difícil (MCDE) y de política Social.

Artículo 3.- La Comisión Nacional de Seguimiento a los Acuerdos de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, solicitará la asistencia técnica del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a fin de que en estrecha colaboración con los demás organismos de las Naciones Unidas radicadas en el país: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW); el programa Mundial de Alimentos (PMA); la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), participen en los trabajos de la Comisión.

Artículo 4.- La Comisión creada mediante el presente Decreto deberá promover una acción concertada con todas las entidades públicas y privadas, sociales, cívicas, culturales, religiosas, laborales, empresariales, deportivas, etc., preocupadas por los problemas del niño a fin de examinar, discutir y difundir los aspectos fundamentales enunciados en la Declaración sobre la Supervivencia, Protección y Desarrollo de la Infancia, con el propósito de diseñar e implementar planes, programas y acciones encaminados a lograr que en la República Dominicana se alcancen los objetivos básicos consignados en ese importante documento internacional y en su Plan de Acción.

Artículo 5.- Comuníquese a los organismos e instituciones mencionados en el artículo primero del presente decreto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 123-91 que otorga el Decreto No. 178-88 de fecha 11 de abril de 1988.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 123-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.178-88 de fecha 11 de abril de 1988, que designó al señor Fausto Rojas Grullón como Cónsul de la República en Río de Janeiro, Brasil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 124-91 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer su profesión.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 124-91

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley de Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

VISTA la Ley de Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Farmacia No. 2525, de fecha 6 de marzo de 1957;